



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA,

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo No. 029 de 2002 y el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996)

CONSIDERANDO QUE:

I. COMPETENCIA

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagran la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo, consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos, para que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. ANTECEDENTES

El día 21 de junio de 2023 a las 11:00 am, se aplicó visita de vigilancia y control por parte de funcionarios de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en la dirección Parquiamérica Km 6 Mz. K Lote 1 A4 y 1 A5, donde se encuentra ubicado el establecimiento DISAN COLOMBIA S.A.S. y en el desarrollo de esta, el técnico asignado determinó la existencia de **"ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE"**.

Como hechos constitutivos de la infracción, se indicaron los siguientes:

- *"No contar con la licencia ambiental requerida para almacenar sustancias peligrosas, con excepción de hidrocarburos, conforme lo establece el Decreto 1076 de 2015"*

Que, los anteriores hechos generaron la imposición de una medida preventiva consistente en **"SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD y COLOCACIÓN DE SELLOS (107-2023)"**

Que lo anterior, reposa en el Acta de visita No. 116-2022, que se incorpora a continuación:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6”

Con base en lo evidenciado por parte de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, fue legalizada el acta de imposición de medida preventiva, a través de **EPA-AUTO-0857-2023 de lunes, 26 de junio de 2023; “por medio del cual se legaliza un acta para la imposición de medida preventiva en flagrancia al establecimiento DISAN COLOMBIA S.A.S., con NIT. No. 860048867-6”**, en el que se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR el Acta de imposición de medida No. 116-2022, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, en contra del establecimiento DISSAN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860048867-6; ubicado en Parquiamérica Km 6 Mz. K Lote 1 A4 y 1 A5. Correo Electrónico: victor.leon@disan.com.co y sandra.laverde@disan.com.co; Teléfono: 3157214839.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEGALIZAR la medida preventiva en el presente Acto Administrativo y CONFIRMAR la misma de acuerdo con lo manifestado en precedencia y consistente en “SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD y COLOCACIÓN DE SELLOS (107-2023)”;

- Iniciar trámite de la licencia ambiental teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015; de manera inmediata. En un término de 5 meses.

PARÁGRAFO: El incumplimiento parcial o total a este requerimiento, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental. (Ley 1333 del 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

(“)

El acto administrativo precedente, fue notificado en debida forma al establecimiento de DISSAN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860048867-6; ubicado en Parquiamérica Km 6 Mz. K Lote 1 A4 y 1 A5. Correo Electrónico: victor.leon@disan.com.co y sandra.laverde@disan.com.co; Teléfono: 3157214839.

Que posteriormente, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 1068 de fecha 17 de julio de 2023.

Establecidos los antecedentes relacionados con la empresa DISAN COLOMBIA S.A.S., se procede con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta:

III. FUNDAMENTO JURÍDICO Y FÁCTICO

El artículo 79 de la Constitución Nacional, prevé: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad.”

El artículo 80, Inciso 2º de la misma Constitución, señala: “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Ahora bien, de conformidad con la Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, le compete a la autoridad ambiental

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TÉCNICO 1068 FECHA: 17/07/2023

RADICADO SIGOBVITAL		FECHA	FECHA
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO CUAL MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	Julio Jaramillo Estrada	DOCUMENTO	75080472
EMPRESA/ PERSONA NATURAL	Disan Colombia S.A.S	NIT/CÉDULA	860048867-6
DIRECCIÓN	Mamonal Km 6 Parquiamérica, Manzana K Lotes 1A4 y 1A5	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRÓNICO	victor.leon@disan.com.co sandra.laverde@disan.com.co	TELÉFONO	3157214839
FECHA DE VISITA	21/06/2023		

1. ANTECEDENTES

El Auto No EPA-AUTO-0857-2023 DE LUNES 26 DE JUNIO DE 2023, notificado con oficio EPA-OFI-003333-2023 el 07 de julio de 2023, en el artículo primero LEGALIZA el Acta de imposición de medida No. 116-2022, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, en contra del establecimiento DISSAN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860048867-6; ubicado en Parquiamérica Km 6 Mz. K Lote 1 A4 y 1 A5. Correo Electrónico: victor.leon@disan.com.co y sandra.laverde@disan.com.co; Teléfono: 3157214839.

El artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-0857-2023 DE LUNES 26 DE JUNIO DE 2023, LEGALIZA la medida preventiva en el presente Acto Administrativo y CONFIRMA la misma de acuerdo con lo manifestado en precesencia y consistente en "SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD y COLOCACIÓN DE SELLOS (107-2023)";

- Iniciar trámite de la licencia ambiental teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015; de manera inmediata. En un término de 5 meses.

El artículo cuarto del Auto No EPA-AUTO-0857-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023, ORDENA la práctica de visita de inspección y vigilancia por parte de la

AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, a efectos de verificar el cumplimiento de lo ordenado.

El artículo sexto del Auto No EPA-AUTO-0857-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023, ORDENA al infractor, cancelar los costos económicos en que incurrió el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la imposición de la medida preventiva que conllevó a la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 1333 de 2009.

El artículo séptimo del Auto No EPA-AUTO-0857-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023, ORDENA que, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se liquide el valor a pagar por concepto de imposición de la presente medida preventiva.

El Auto No EPA-AUTO-0127-2022 del 24 de febrero de 2022, notificado con oficio EPA-OFI-002122-2022 del 04 de abril de 2022, enviado por correo electrónico a la empresa el día de la visita (06 de julio de 2022), en el artículo primero declara que la empresa DISAN COLOMBIA S.A, identificada con NIT 860.048.867-6, en los resultados de la caracterización realizada en octubre de 2021, a la salida del sistema de tratamiento del Parque Industrial TLC de las Américas-ParquiAmerica S.A , indicaron que los parámetros evaluados se encuentran dentro de los valores permisibles establecidos en el artículo 8 de la resolución 631 de 2015, para las aguas residuales domésticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado acuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 625,00 Kg/ día DBO5. De igual manera se evidenció que el número de parámetros evaluados coincide con la totalidad de los establecidos en el artículo 8 de la resolución 631 de 2015.

El artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-0127-2022 del 24 de febrero de 2022, declara que, la empresa, DISAN COLOMBIA S.A, identificada con NIT 860.048.867-6, incumple con lo establecido el decreto 1076 de 2015:

2.1 En el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3, puesto que almacena sustancias peligrosas sin contar con la licencia ambiental requerida.

2.2 Artículo 2.2.8.11.1.7, no ha reportado la conformación y asignación de funciones y responsabilidades del Departamento de Gestión Ambiental.

El artículo tercero del Auto No EPA-AUTO-0127-2022 del 24 de febrero de 2022, declara que la empresa DISAN COLOMBIA S.A, identificada con NIT 860.048.867-6, incumple con lo estipulado en el artículo 2 de la resolución 1362 de 2007, ya que no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos.

El artículo cuarto del Auto No EPA-AUTO-0127-2022 del 24 de febrero de 2022, requiere a la empresa, DISAN COLOMBIA S.A, identificada con NIT 860.048.867-6, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

4.1 Contar con licencia ambiental para desarrollar la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas y así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015.

4.2 Iniciar trámite de la licencia ambiental teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015; de manera inmediata. En un término de 5 meses.

4.3 Dar cumplimiento al artículo 2 de la resolución 1362 de 2007, solicitando la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos, de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la presente resolución, en un término de 5 días hábiles.

4.4 Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, incluyendo marco legal, diagnóstico de generación con sus respectivas fuentes y corrientes, clasificación, movimiento interno, el manejo dado a estos residuos, especificando la empresa gestora, así como el tratamiento y disposición final. Se recibirá en la próxima visita de seguimiento.

4.5 Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

4.6 En el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos:

Construir dique de contención

Identificar el sitio

Garantizar que el etiquetado de sus residuos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. En un término de 3 meses.

4.7 Presentar el permiso de vertimientos del Parque Industrial TLC de las Américas-Parqui America S.A que ampara la descarga de las de aguas residuales domésticas, en un término de 30 días calendario.

4.8 Informar la conformación y asignación de funciones del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015, en un término de 30 días.

4.9 Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). En un término de un mes.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

Se realizó visita de control y vigilancia el día 21 de junio a la empresa Disan Colombia S.A.S identificada con NIT 860.048.867-6, código CIIU 4664 comercio al por mayor de productos químicos básicos, ubicada en Mamonal Km 6 Parqui America, Manzana K Lotes 1A4 y 1A5.

La diligencia fue atendida por el señor Jhonatan Méndez Amador, con quien se realizó recorrido por las instalaciones de la empresa, en el cual se encontraron almacenadas en estanterías gran cantidad de sustancias químicas en estado líquido



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"





AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

y sólido clasificadas como peligrosas, de acuerdo al etiquetado del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) y el establecido para el transporte, adoptados en Colombia mediante decreto 1496 de 2018, 1609 de 2002 así como la NTC 1692, respectivamente.

Según la información suministrada por el señor Amador durante la visita, de las 2538 posiciones aproximadamente disponibles para almacenamiento, en inventario se encontraron 373 posiciones ocupadas con sustancias peligrosas principalmente corrosivas y el restante equivalente a 2165 posiciones ocupadas con mercancías no peligrosas como treonina, bicarbonato de sodio y tripolifosfato.

2.1 ASPECTOS ABIÓTICOS. No se evidenciaron impactos destacables en los recursos suelo, hidrología y atmósfera.

2.2 ASPECTOS BIÓTICOS. No se evidenciaron impactos destacables en los recursos flora y fauna.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2. DESARROLLO DE LA VISITA y lo evidenciado en el registro fotográfico del presente Concepto Técnico, se determina que existió una infracción en materia ambiental:

3.1 Al no contar con la licencia ambiental requerida para almacenar sustancias peligrosas, con excepción de hidrocarburos.

Por violación, acción u omisión a la normatividad ambiental vigente, específicamente del Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.3.2.3 numeral 16, el cual establece que:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción:

16. Los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos".

Nota. De acuerdo a lo establecido en el Decreto en mención Disan Colombia S.A.S debió obtener esta autorización ambiental previamente a la iniciación de las actividades. Tal como lo indica puntualmente el artículo 2.2.2.3.1.3:

"La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad".

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

procedimiento sancionatorio por la infracción ambiental y el desarrollo de las actividades de Disan Colombia S.A.S, ubicada en Mamonal Km 6 Parquiamérica, Manzana K Lotes 1A4 y 1A5, se conceptúa que esta:

- ✓ **Incumple** lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.3.2.3 numeral 16, al almacenar sustancias peligrosas con excepción de hidrocarburos, sin contar con la licencia ambiental requerida.

Debe:

- ✓ Abstenerse de almacenar sustancias peligrosas, con excepción de hidrocarburos hasta no contar con la autorización ambiental requerida.
- ✓ Sacar de sus bodegas las sustancias peligrosas que se encontraron almacenadas el día de la visita de control y vigilancia, correspondientes a 373 posiciones; en un término no mayor a 30 días calendario.

6 DOCUMENTOS SOPORTE

- ✓ AUTO No. EPA-AUTO-0127-2022 del 24 de febrero de 2022 (notificado el 06 de julio 2022).
- ✓ Anexo 1. Acta de visita 116-2022 de fecha 21 de junio de 2023 (2 folios útiles y escritos)
- ✓ Anexo 2. Acta de visita de evaluación, control y seguimiento ambiental de actividades industriales del 20 de abril de 2023 (2 folios útiles y escritos)
- ✓ Anexo 3. Acta de visita de evaluación, control y seguimiento ambiental de actividades industriales del 06 de julio de 2022 (2 folios útiles y escritos)



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- ✓ Anexo 4. Acta de visita de evaluación, control y seguimiento ambiental de actividades industriales 18 de noviembre de 2021 (2 folios útiles y escritos).

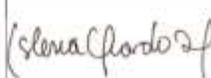
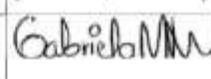
En mérito de lo expuesto, se recomienda muy respetuosamente a la OAJ, iniciar proceso sancionatorio ambiental contra Disan Colombia S.A.S por las infracciones establecidas en el presente Concepto Técnico.

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

SI

NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Roberto Junior González Herrera	Subdirector de Técnica y Desarrollo Sostenible	EPA Cartagena	
Islena Guardo Marrugo	Profesional Especializado Área control y seguimiento	EPA Cartagena	
Gabriela Mercado Montero	Asesor Externo Área control y seguimiento	EPA Cartagena	



**Salvemos Juntos
a Cartagena**

AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Ilustración 1. Sustancias peligrosas almacenadas en las bodegas



Ilustración 2. Colocación de Bello 107-2023



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Anexo 1. Acta de visita para procedimiento sancionatorio por infracción ambiental No 116 – 2022
Pág. 1

	ACTA DE VISITA PARA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR INFRACCIÓN AMBIENTAL (Ley 1333/2009)	Fecha: 24/11/2020 Versión: 1.0 CÓDIGO: F-CVS-001
	FECHA Y HORA DE APLICACIÓN DE VISITA: Día: 21 Mes: Julio Año: 2023 Hora: 11:00am Acta No. 116-2022	
Radicado SIODE: (No aplica para visitas de Control y Seguimiento) Radicado VITAL:		
DEPENDENCIA: AIG <input type="checkbox"/> FFPF <input type="checkbox"/> VERTIENTES <input type="checkbox"/> CONTROL Y SEGUIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>		
DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR RESPONSABLE		
Tipo de Proyecto, obra o actividad: Instalación y Distribución de Productos Químicos Persona Natural o Jurídica: DISAN COLOMBIA S.A.S. Email: hola@disan.com.co Teléfono: 315 2214839 Nit y Número de Identificación: NIT 860048867-6 Teléfono: 315 2214839 Dirección: Bombacoma Km 6 MaK lote 1A y 1AS Correo electrónico: Verifique inscripción por Registro de Comercio: NA Licencia Construcción: NA		
DATOS DE QUIEN ATIENDE LA VISITA DE VIGILANCIA Y CONTROL:		
Nombre: Jhonatan Mendo Amador Tipo y Número de Identificación: Cc 33506438 Cédula: Administrador Profesión: Administrador Registración Laboral: <input type="checkbox"/> Cero: 00 Local 103 y Adm.		
DESARROLLO DE LA VISITA DE VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		
1. ACTIVIDADES, ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES GENERALES OBSERVADOS: Al ingresar a las instalaciones de Disan Colombia se evidencia que se realiza el Carga y Descarga de Sulfonamidas Químicas de tipo NO Peligoso como: Fosfona, bromocloro de sodio y triplifosfato y Peligoso como Sulfonamidas y Acido Sulfónico. Piedad de 2200m ² Área total con 2530 personas distribuidas.		
2. ASPECTOS AMBIENTALES: NO se evidencian aspectos detectables.		
2.1. Suelo 2.2. Holografía 2.3. Aire/airea 2.4. Agua 2.5. Fono		
SEÑALES Y MOTIVOS DE LA INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL (Artículo 8 de la Ley 1333/2009) Violación, por acción u omisión, a la normatividad ambiental vigente.		
Descripción: No contar con la licencia ambiental respectiva para almacenar Sulfonamidas Peligosas, con excepción de hidrocarburos conforme lo establece el decreto 1096 de 2015.		
Descripción del hecho generador: Almacenamiento de Sulfonamidas Peligosas sin contar con la autorización ambiental de la Autoridad ambiental competente.		
Descripción del evento causal: Violación al decreto 1096 de 2015, por el almacenamiento de Sulfonamidas Peligosas sin contar con la LA respectiva.		
Pruebas recolectadas: Descripción: Evidencias fotográficas y videos.		



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

Table with EPA logo, title 'CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO', date '08/07/2021', version '1.0', and code 'F-CVS-006'.

ACTA DE VISITA PARA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR INFRACCIÓN AMBIENTAL (Ley 1333/2009). Includes sections for 'IMPONICIÓN DE MEDIDA PREVENTIVA', 'CONDICIONES DETERMINANTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO', and 'OBSERVACIONES'.

Anexo 2. Acta de visita de evaluación, control y seguimiento ambiental de actividades industriales 20 de abril de 2023 (pág. 1/2)





AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

EPA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE		VERSIÓN 06
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL - ACTIVIDADES INDUSTRIALES		Página 1 de 2
FECHA: Día: 20, Mes: Abril, Año: 2023, Hora de Visita: 10:15 am Hora de Salida: 1:30 pm Nombre Solicitud: Disan Colombia SAS Nombre Representante Legal: Julio Andres Jaramilla Estrada No de Cédula: 95080432 NIT: 860048867-6 No Matrícula Cámara de Comercio: 00098899 Localidad: 5 Dirección: Zona Industrial Parguamirica Km 6 Bodega - lote (144, 145) Mz. 4 E-MAIL: info@disan.com.co Teléfono: 310 464 4644 Actividad Comercial: Código CII: 2011 Descripción: Producción de paños de algodón			
PARÁMETROS A EVALUAR			
Cuenta con PMA, DMA, Licencia ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Operaciones
Realiza Auditoría Ambiental Interna	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	No ha iniciado trámite
Cuenta con responsabilidad de asuntos ambientales	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Vigilar, Leer, Reducida
Tiene Departamento de Gestión Ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	B. baños
Muestra de Vertimientos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Parguamirica
Se generan aguas residuales domésticas	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Cuenta con sistema de tratamiento de aguas domésticas	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se generan aguas residuales no domésticas	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Cuenta con sistema de tratamiento de aguas no domésticas	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Realiza caracterizaciones de vertimientos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Existen vertimientos al suelo o cuerpos de agua	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se perciben olores ofensivos ocasionados por aguas residuales	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Existe fauna muerta en cercanías a los desagües de aguas residuales	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Manejo de Residuos Sólidos			
Se realiza segregación en la fuente	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se almacenan adecuadamente los residuos en recipientes rotulados con fecha y hora fecha	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Lleva registro de cantidades entregadas al recolector	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
El recolector está autorizado	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Verde, Reciclar, 16 y 180000
Se realiza reciclaje interno	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se generan escombros	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
El manejo de los escombros es adecuado	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se realiza tratamiento a los residuos internamente	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se perciben olores ofensivos ocasionados por los residuos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Cuenta con Programa de Gestión, Residuos, Biotas, Etc.	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Manejo de Residuos Peligrosos			
Cuentan con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Fecha Actualización 22/06/22
Realizan tratamiento de Respel internamente autorizado por A.A.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
El tratamiento y disposición final de Respel se realiza con licencia con Licencia Ambiental o autorización de A.A.C (actitud, certificación)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Verde, Servicios Industriales, Se perciben olores ofensivos de Respel
Los Respel los almacenación en recipientes y/o envases resistentes, rotulados y con fecha	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
El sitio de almacenamiento de Respel cuenta con techo para impermeabilizar, placa de contención y está rotulado	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	No cuenta con contenedor primario sellado
Se lleva registro de las cantidades de Respel generados por tipo de residuos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	ANO 2022 total 525 Kg.

Anexo 2. Acta de visita de evaluación, control y seguimiento ambiental de actividades industriales 20 de abril de 2023 (pág. 2/2)



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

Table with EPA logo, CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, and metadata (Fecha: 08/07/2021, Versión: 1.0, Código: F-CVS-006)

Main evaluation table with columns: PARAMETROS A EVALUAR, SI, NO, Información entregada. Includes sections for Emissiones Atmosféricas, Ruido, and Residuos.

Anexo 3. Acta de visita de evaluación, control y seguimiento ambiental de actividades industriales 06 de julio de 2022 (pág. 1/2)



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

EPA		SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	VERSION: 01
		EVALUACIÓN AMBIENTAL Y CONTROL AMBIENTAL, ACTIVIDADES INDUSTRIALES, CONSTRUCCIONAL, DEFESA Y COMERCIO EN GENERAL	Página 1 de 2
FECHA:	08/07/2023	MES: Julio	AÑO: 2023
HORA DE SALIDA:	08:30 AM	HORA DE VUELTA:	2:30 PM
Nombre Representante Legal:	Julia Juanette Estrada	NIT:	860048867-6
Nombre Cliente:	DISAN COLOMBIA S.A.S.	NIT:	860048867-6
NIT:	860048867-6	Localidad:	Cartagena
Dirección:	Parque Industrial - Km. 6 - Barranquilla - K. 145 - Calle 145	Teléfono:	318 356 517 / 315 328 339
EMAIL:	Sandra.Lopez@disan.com.co	Correo:	Sandra.Lopez@disan.com.co
Actividad Comercial:	Comercio de productos químicos		
PARAMETROS A EVALUAR			
Cuentas con Licencia Ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Información completa
Cuentas con PAA, DAA	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Se manifestó que no tiene vigente
Estado Auditoría Ambiental interna	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Victoria Jean
Cuentas con responsable de asuntos ambientales	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Se encuentra en proceso de reclutamiento
Plan de Gestión Ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Plan de Gestión Agua Residuos Industriales	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Cuentas con sistema de tratamiento de aguas industriales	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se gestiona Agua Residuos Domésticos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Cuentas con sistema de tratamiento de aguas Domésticas	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Realiza Caracterizaciones de Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Edificios Ventanados de residuos líquidos de baño o aseos de baño	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se emplean Oloros Oleosos Oloraciones por olores nocivos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Estado Fuente Muerta en relación a las descargas de fuente Industrial	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Muestreo de Residuos Sólidos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se hace Separación en la Fuente	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se Anticiparon Adecuadamente los Residuos en Bacterias indicadas con Tapa y Bata limpia	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Uso Seguro de Contenedores Frigoríficos de Residuos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
El Residuo está Autorizado	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se Realiza Reciclaje Interno	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se Genera Reciclaje	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
El manejo de los residuos es adecuado	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se realiza Tratamiento a los Residuos Específicamente	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se Realizan Oloros Oleosos Oloraciones por olores nocivos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Cuentas con Sistema de Gestión, agua, tierra, etc.	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Muestreo de Residuos Peligrosos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Cuentas con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Realiza Tratamiento de Residuo Intencionalmente Autorizado por A.A.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
D. Tratamiento y Disposición Final de Residuo lo realiza con Normas con Licencia Ambiental autorización de A.A.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Los Residuos se almacenan en recipientes y/o frascos rotulados, rotulados y con tapa	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
El área de almacenamiento de residuo cuenta con techo, piso impermeable, dique de contención y está ventilado	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Se lleva registro de los cantidades de Residuo generados por tipo de Residuo	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	

Anexo 3. Acta de visita de evaluación, control y seguimiento ambiental de actividades industriales 06 de julio de 2022 (pág. 2/2)

AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE		VERSION: 06
EVALUACIÓN AMBIENTAL Y CONTROL AMBIENTAL A ACTIVIDADES INDUSTRIALES, CONSTRUCCIONES, HOTELS Y COMERCIO EN GENERAL		Página 2 de 2
PARAMETROS A EVALUAR	SI	NO
Emissiones Atmosféricas		
Existen fuentes fijas de emisión		X
Se observan Humo, neblina, Particulado, neblina, vapores o gases de las Chimeneas		X
Existen comunidades cercanas que puedan ser afectadas por Emisiones		X
Existen sistemas de o medidas de Control de Emisiones		X
Realizan caracterizaciones de las emisiones		X
Genera Olores, Olores o gases de las Emisiones		X
Los Sonos Afectan a las comunidades Vecinas		X
Una Chimenea(s) tiene(n) 15 metros o más de altura		N/A
Se Genera Ruido		X
El ruido generado afecta a las comunidades Vecinas		X
Existen medidas de control o mitigación del ruido generado		X
Existen Comunidades Cercanas que puedan ser afectadas por el Ruido		X
Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, Artículo 2.2.1.1.1.2 del Decreto 100 de 2015		X
Cuentan con PORDERP		X
El plan responde con las actividades de la Empresa		X
Cuenta con equipos para enfrentar emergencias y contingencias	X	
Fecha última simulación realizada		
Sistemas de Información Ambiental (SIAC)		
Registro RUA/RESPEL	X	
Registro Inventario PCS	X	
Capacitación Ambiental		
El personal está capacitado en relación a los temas de seguridad y en manejo de residuos (Presente Constante)	X	
Programa de Producción Más Limpia		
Se tiene implementado un Programa de Producción Más Limpia		X
Uso Racional de Agua		X
Uso Racional de Energía		X
Aprovechamiento de Subproductos		N/A
Programa de Absorción		N/A
Se tiene implementado Programa de Absorción		N/A
OBSERVACIONES		
<p>Declaro el radicado EXT. AMB-72-0063616 del 28/07/22 mediante el cual se ordena que se soliciten de inmediato al gerente de Respeto a la Vida no solo el cumplimiento de la Ley de Atención al Ciudadano sino también que se haya recibido notificación del Acto de Inspección del 23-07-2022 del 29/07/22 informando al área de Vigilancia que se encuentra en posesión de un estatus de Funcionarios que practicaron la visita Nombre y Cargo: <u>Catalina M. P. Arca control y Segu.</u> <u>S. Restrepo</u> <u>Andrés</u></p> <p>Atendió la Visita por Parte de la Empresa Nombre y Cargo: _____</p>		

Anexo 4. Acta de visita de evaluación, control y seguimiento ambiental de actividades industriales 18 de noviembre de 2021 (pág. 1/2)



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-008

PARAMETROS A EVALUAR	SI	NO	Información Entregada
Emisiones Atmosféricas			
Existen Fuentes fijas de Emisión		X	
Se observan humos, materia particulada, neblinas, vapores o gases de las Chimeneas		X	
Existen comunidades cercanas que puedan ser afectadas por Emisiones		X	
Existen sistemas de o medidas de Control de Emisiones		N/A	
Realizan caracterizaciones de las emisiones		N/A	
Genera Olores Ofensivos o gases de las Emisiones		X	
Las Olores Afectan a las comunidades Vecinas		X	
Las Chimeneas tienen 15 metros o más de altura		X	
Se Genera Ruido		X	
El ruido generado afecta a las comunidades Vecinas		X	
Existen medidas de control o mitigación del ruido generado		N/A	
Existen Comunidades Cercanas que puedan ser afectadas por el Ruido		X	
Plan de Gestión de Riesgo de Daños de las Entidades Públicas y Privadas - artículo 2.2.1.1.1.2 del decreto 1061 de 2015			
Cuerdan con PGRDPP		X	Debe elaborarse e implementarse
El plan responde con las actividades de la Empresa		X	
Cuenta con equipar para atender emergencias y contingencias	X		Contar con kit de primeros auxilios, Botiquín, cubetas, etc. Cartagena
Fecha último simulacro realizado			07/10/2021
Subsistemas de Información Ambiental (SIAC)			
Registro RUA/BESPEL		X	Debe solicitar inscripción en RESPEL
Registro Inventario PCB		X	No requiere
Capacitación Ambiental			
El personal está capacitado en relación a los temas de seguridad y en manejo de residuos (Preventor Constantino)	X		
Programa de Producción Más Limpia			
Se tiene implementado Un Programa de Producción Más Limpia		N/A	
Uso Racional de Agua		X	
Uso Racional de Energía		X	
Aprovechamiento de Subproductos		N/A	
Programa de Autorización			
Se tiene implementado Programa de Autorización		X	
OBSERVACIONES			
Debe solicitar Capacitaciones en Gestión Integral de RESPEL y Reservas y Actualizar el Programa de Gestión Int de Residuos Sólidos en cuanto a la identificación por fuente de los de RESPEL Clardi Casanova Rojas. En las Guías deben incluir el tipo de producto y los tipos de productos no conformes.			
Funcionario(s) que Practicaron la Visita Nombre y Cargo: Gabriel Mury - por Area control y sgto.			
Atendió la Visita por Parte de la Empresa Nombre y Cargo: Juan Carlos Muñoz - coordinador legal y administrativo			

Así las cosas, de acuerdo con el contenido del concepto técnico No. 1068 del 17 de julio de 2023, se indica un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, que adicionalmente, se destaca que la empresa había sido requerida anteriormente a través del EPA-AUTO-0127-2022 del 24 de febrero de 2022, en el cual se declaró que la empresa DISAN COLOMBIA S.A, con Nit. 860.048.867-6, incumple con lo estipulado en el artículo 2 de la resolución 1362 de 2007, ya que no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos.

En la anterior decisión, se requirió a la empresa DISSAN COLOMBIA, lo siguiente:

“4.1 Contar con licencia ambiental para desarrollar la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas y así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015.

4.2 Iniciar trámite de la licencia ambiental teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015; de manera inmediata. En un término de 5 meses.

4.3 Dar cumplimiento al artículo 2 de la resolución 1362 de 2007, solicitando la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos, de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la presente resolución, en un término de 5 días hábiles.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6”

4.4 Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, incluyendo marco legal, diagnóstico de generación con sus respectivas fuentes y corrientes, clasificación, movimiento interno, el manejo dado a estos residuos, especificando la empresa gestora, así como el tratamiento y disposición final. Se recibirá en la próxima visita de seguimiento.

4.5 Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

4.6 En el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos: Construir dique de contención Identificar el sitio Garantizar que el etiquetado de sus residuos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. En un término de 3 meses.

4.7 Presentar el permiso de vertimientos del Parque Industrial TLC de las Américas ParquiAmerica S.A que ampara la descarga de las de aguas residuales domésticas, en un término de 30 días calendario.

4.8 Informar la conformación y asignación de funciones del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015, en un término de 30 días.

4.9 Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). En un término de un mes

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la presunta comisión de la infracción ambiental por parte de la empresa DISAN COLOMBIA S.A.S., se configuran las condiciones determinantes para la aplicación del artículo 18 de la Ley 1333 del 2009, sobre la iniciación del procedimiento administrativo sancionatorio, que se reitera, consagra lo siguiente:

“...El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos...”

IV. DOCUMENTOS SOPORTE

Como soporte y evidencia para sustentar la solicitud de imposición de medida preventiva de “SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD E IMPOSICIÓN DE SELLOS” (Artículo 36 de la ley 1333 de 2009), descrita en el artículo 39 de la misma normativa, que indica:

“ARTÍCULO 39. Suspensión de obra, proyecto o actividad. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.”, se expidió el “Acta de visita para imposición de medida preventiva”; **No. 116 del 21 de junio de 2023**, posteriormente, en cumplimiento del trámite de ley, se expidió el **Concepto Técnico No. 1068 del 17 de julio de 2023**, remitido por parte de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible a través del **EPA-MEM- 02404-2023**, las cuales hacen parte del presente acto administrativo.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-1106-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DISAN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 860048867-6"

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Debido a los hechos anteriormente mencionados y la normatividad previamente citada, así como la verificación de evidencias aportadas en el acta de visita sobre los hechos acaecidos, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena en uso de la facultad de prevención, encuentra méritos para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la empresa DISAN COLOMBIA S.A.S., había sido requerida a través de EPA-AUTO 0127-2022 del 24 de febrero de 2022, sobre la obligación de gestionar y obtener la licencia ambiental necesaria para su operación, lo cual indica, que a la fecha ha sido renuente en el trámite de dicho requisito, constituyéndose una posible omisión de sus obligaciones como generador de sustancias peligrosas.

Como consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental, EPA CARTAGENA en uso de sus facultades, procederá en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, a ordenar el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental contra **DISSAN COLOMBIA S.A.S. con NIT. 860048867-6; Dirección: Parquiamérica Km 6 Mz. K Lote 1 A4 y 1 A5; Correo Electrónico: victor.leon@disan.com.co y sandra.laverde@disan.com.co; Teléfono: 3157214839**, con el objeto de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales.

Es de anotar que, tal como lo indica el artículo 20 del procedimiento sancionatorio ambiental, una vez se haya iniciado, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, y además, que en el desarrollo del mismo, podrá contarse con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental.

Sumado a ello, esta autoridad ambiental podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, en atención a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

A su vez, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso final del artículo 56 ídem, se deberá comunicar a la Procuradora 3 Judicial II Ambiental y Agraria de Cartagena, el presente auto de apertura.

En razón y mérito de lo expuesto, la directora del Establecimiento Público Ambiental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra del establecimiento denominado **DISSAN COLOMBIA S.A.S. con NIT. 860048867-6; Dirección: Parquiamérica Km 6 Mz. K Lote 1 A4 y 1 A5; Correo Electrónico: victor.leon@disan.com.co y sandra.laverde@disan.com.co; Teléfono: 3157214839**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO 1: Con la finalidad de establecer con certeza los hechos constitutivos de infracción y complementar los elementos probatorios, el EPA Cartagena podrá realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que estime necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

